



**SEGURO DE AGRUPAMIENTO
PARA GANADO GENERAL:
OVINOS**



**En Uruguay nadie te da
más seguridad.**

AGRUPAMIENTO GANADO GENERAL: OVINOS

Objeto del Seguro: Ovinos generales machos y hembras a campo destinados a la producción de carne y lana.

Rango etario: De 6 meses a 8 años.

Vigencia: Anual.

Capital asegurado: Valor de las distintas categorías en el mercado uruguayo:

PRECIOS POR CATEGORIA EN OVINOS GENERALES DE CARNE Y LANA		
Categoría	Mínimo (U\$S)	Máximo (U\$S)
Carneros	60	300
Ovejas de cría	40	100
Borregos/as más de 2 dientes	30	70
Corderos/as más de 6 meses	20	40

Suscripción: Se deben asegurar la totalidad de los ovinos del establecimiento tomando como referencia la última declaración jurada de DICOSE.

Clausula Swing: La cobertura se mantiene hasta variaciones de +/- 10% del stock con máximo en 100 animales. Variaciones mayores deberán ser ajustadas en la póliza.

Indemnización: En caso de siniestro se indemnizará un 80% del valor asegurado una vez superado el deducible estipulado.

Riesgo cubierto: Se amparan las muertes ocurridas directa o indirectamente a consecuencia de fulguración por rayo, huracanes, tornados y tempestades incluido granizo, incendio, lluvias y estampidas a causa de los eventos mencionados. Se excluye la muerte a causa de inundación y estrés térmico.

Adicionales: Enfermedad Epidémica, Post Esquila y Ataque de Predadores.

Bonificación: En función del número de animales de la misma especie a asegurar se establece la siguiente bonificación:

BONIFICACION AGRUPACION GANADO GENERAL		
De	Hasta	Bonificación %
0	399	0,00%
400	599	10,00%
600	799	20,00%
800	999	30,00%
1000	más	40,00%

Formulario de suscripción: Solicitud Seguro Agrupamiento Ganado General (Form. 3016).

OVINOS GENERALES DE CARNE Y LANA

COBERTURAS	
Básicas	Climáticos e Incendio.
Adicionales	Enfermedad Epidémica, Post Esquila, Ataque de Predadores.
CAPITAL POR ANIMAL	
Mínimo	U\$S20
Máximo	U\$S300
RANGO ETARIO	
Desde	6 meses
Hasta	8 años
CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Climáticos / Incendio	Muertes ocurridas directa o indirectamente a consecuencia de fulguración por rayo, huracanes, tornados y tempestades incluido granizo, incendio, lluvias y estampidas a causa de los eventos mencionados. Se excluye la muerte a causa de inundación y estrés térmico.
	Indemnización: 80% del capital asegurado.
	Duración del evento: 3 días desde la ocurrencia del evento.
	Límite de indemnización: 100 % del stock.
Enfermedad Epidémica	Muertes a causa de enfermedad epidémica siempre y cuando se hayan tomado todas las medidas profilácticas posibles.
	Indemnización: 80% del capital asegurado.
	Duración del evento: 20 días desde la primera muerte.
	Límite de indemnización: 100 % del stock.
Post Esquila	Muerte a causa de evento climático que genere hipotermia luego de la esquila.
	Indemnización: 80% del capital asegurado.
	Duración del evento: 15 días desde el inicio de la esquila.
	Límite de indemnización: 60 % del stock con máximo en 200 animales.
Ataque de Predadores	Muerte a causa del ataque de predadores.
	Indemnización: 80% del capital asegurado.
	Duración del evento: 3 días desde el ataque.
	Límite de indemnización: 10 % del stock con mínimo en 15 y máximo en 50 animales.

DEDUCIBLE A APLICAR EN TODO Y CADA EVENTO PARA TODOS LOS RIESGOS

0,5 % del stock total con mínimo en 2 animales y máximo en 10.

TASAS (No incluyen impuestos)

Climático + Incendio	0,60%
Enfermedad Epidémica	0,70%
Post Esquila	1,00%
Ataque de Predadores	1,80%

CONDICIONES PARTICULARES

CLIMÁTICOS E INCENDIO

Se amparan las muertes ocurridas directa o indirectamente a consecuencia de fulguración por rayo, huracanes, tornados y tempestades incluido granizo, incendio, lluvias y estampidas a causa de los eventos mencionados. **Se excluye la muerte a causa de inundación y estrés térmico.**

A los efectos del deducible, se consideran las muertes sucedidas hasta 3 días desde ocurrido el evento.

La indemnización corresponderá al 80% del valor del animal asegurado cubriéndose la totalidad de las muertes amparadas restando el deducible.

ENFERMEDAD EPIDÉMICA

Contratando el adicional se cubren las enfermedades epidémicas contraída durante la vigencia de la póliza, siendo de aplicación las Condiciones Generales del Seguro de Vida Animal en lo que no resulten modificadas por estas condiciones.

Se cubren:

- Parasitosis internas: Nematodos, trematodos y cestodos.
- Enfermedades infecciosas: Clostridiosis, ectima contagiosa y carbunco bacteriano.

En todos los casos se cubre si se dosificó contra la enfermedad. El asegurado debe tomar todas las medidas profilácticas posibles.

A los efectos del deducible, se considera un solo evento todas aquellas muertes que ocurran durante un periodo de 20 días consecutivos comenzando a contar con el primer deceso.

La indemnización corresponderá al 80% del valor del animal asegurado cubriéndose la totalidad de las muertes amparadas restando el deducible.

POST ESQUILA

Se cubren las muertes sufridas como resultado directo de la exposición climática inmediatamente luego de la esquila, **exceptuando el período que va desde junio hasta agosto inclusive a no ser que se cuente con autorización expresa del BSE**, siendo imprescindible el uso de peine alto, así como capas o instalaciones destinadas a la protección de los animales contra las inclemencias climáticas.

La presente cobertura (post esquila) está destinada a cubrir hechos fortuitos e imprevistos para los que no sea posible prever ni evitar sufrir daños, por lo tanto, **en caso de realizarse la esquila durante una alerta meteorológica vigente en cualquier zona del país, no se cubrirán las muertes.**

El asegurado debe tomar todas las medidas preventivas posibles para mitigar los riesgos.

El periodo de cobertura es de 15 días desde el inicio de la esquila.

La indemnización corresponderá al 80% del valor del animal asegurado cubriéndose las muertes hasta un 60% del stock total con máximo en 200 animales y restando el deducible.

ATAQUE DE PREDADORES

Se cubren las muertes causadas por el ataque de predadores como ser jabalí, perro, zorro y puma entre otros. **Se excluyen los ataques causados por predadores pertenecientes al asegurado, familiares o sus dependientes.**

A los efectos del deducible, se consideran las muertes sucedidas hasta 3 días desde ocurrido el ataque.

La indemnización corresponderá al 80% del valor del animal asegurado cubriéndose las muertes hasta un 10% del stock total con un mínimo de 15 animales y máximo de 50 animales, luego de aplicado el deducible.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

En caso de siniestro el asegurado deberá:

- Contactar inmediatamente a su médico veterinario para dar atención a los animales afectados y certificar las muertes ocurridas.
- Realizar la denuncia al BSE a través del 1994 indicando:
 - Nombre de asegurado
 - Póliza
 - Tipo de evento causante de las muertes
 - Fecha del evento
 - Cantidad de animales afectados por categoría
- Tomar fotografías de los animales muertos.
- En el caso de Ataque de Predadores realizar la denuncia policial.

El Banco solicitará en todos los casos el informe veterinario (con timbre profesional) acompañado de fotografías. Para siniestros bajo la cobertura de Enfermedad Epidémica se solicitará "Planilla Sanitaria" expedida por MGAP-DGSG y firmada por el médico veterinario, además el Banco podrá solicitar las facturas que respalden la inoculación contra la enfermedad denunciada. Para siniestros de Ataque de Predadores se solicitará la denuncia policial. El Banco podrá realizar las inspecciones que entienda pertinente.



**En Uruguay nadie te da
más seguridad.**

Por más información con tu Asesor de confianza en **bse.com.uy**
o con nuestro Departamento Agronómico: **1998 int. 6110.**